

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, LICENCIADO SALVADOR JOSÉ NÉME SASTRÉ, ASISTIDO POR EL ING. LEONEL OCAMPO SANTILLÁN TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, Y EL C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MTR. ELIAS RESCALA JIMÉNEZ; DE IGUAL FORMA SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", por conducto de su Secretario:

I.1 Que de conformidad con el artículo Quinto transitorio del Decreto 359 de la H. Legislatura del Estado de México, hasta en tanto se apruebe el Reglamento Interior de la Secretaría, le serán aplicables los ordenamientos con los que venía operando la extinta Agencia de Seguridad Estatal; en este sentido cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 16, 19 fracción II, 21 bis fracciones III, V, VII, XI y XXIII de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.9 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; y 77 fracción II, inciso e) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2 Que el Lic. Salvador José Neme Sastré, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, apartado A, fracción VIII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

I.3 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle 28 de octubre, esquina Fidel Velázquez s/n Colonia Vértice, Código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL MUNICIPIO", por conducto del Presidente Municipal Lic. Alfredo Del Mazo Maza:

II.1. Se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto, por el Art. 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es administrado por un Ayuntamiento, en términos del Art. 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que el LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA en su carácter de Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los Art. 128 fracción V y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 48 fracciones IV y VIII, 86 y 125 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 14



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan Estado de México, 2010.

II.3. Que el Mtro. Elías Rescala Jiménez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en término de los dispuestos en los Art. 86 y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente convenio el ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número, esquina con Ignacio Rayón, Huixquilucan de Degollado Centro, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.4 Que en el presente convenio de coordinación no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección, mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, resultando beneficiario "EL MUNICIPIO".

El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales", mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "DEL OBJETO". El presente convenio de colaboración tiene por objeto utilizar y aprovechar la conectividad para el transporte de información hacia Plataforma México por conducto de "LA SECRETARÍA", a través del Centro de Mando y Comunicación.

SEGUNDA. "DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- A. Proporcionar todas las facilidades técnicas y humanas a fin de que la conectividad se lleve a cabo para el transporte de información hacia Plataforma México.
- B. Llevar a cabo en tiempo y forma la aportación convenida.
- C. Utilizar la Red que proporcione Teléfonos de México S.A. de C.V. para interconectarse a Plataforma México, por conducto del Centro de Mando y Comunicación.
- D. Informar a "LA SECRETARÍA" cualquier modificación que se realice al lugar físico en el que se proporcione la interconectividad.
- E. Cubrir las aportaciones que se generen por concepto de reubicación del enlace físico de interconectividad y, de aquellos conceptos que surjan en el desarrollo del objeto del presente instrumento.

Cabe destacar que las fallas atribuibles a "EL MUNICIPIO", daño del equipamiento o cambio de domicilio, se generará un costo adicional, el cual constará en la adenda respectiva, la cual será suscrita en un lapso no mayor a quince días naturales.

TERCERA. "DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- A. Proporcionar las facilidades que conlleven la conectividad hacia el Centro de Mando y Comunicación, a fin de que la conexión hacia Plataforma México sea continua.
- B. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

CUARTA. "DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES". Las partes integrarán la mesa de trabajo correspondiente a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento. Dicha mesa será integrada por un representante de las áreas técnicas que participen en la materia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



QUINTA. "DE LA APORTACIÓN". Para la realización del objeto de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga aportar a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$134.259.24 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos 24/100 M.N.). Por lo que cubre el periodo del 01 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará en una sola exhibición en un plazo que no excederá de quince días naturales, y mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

BANCO		
SUCURSAL		
NOMBRE DE LA CUENTA		
CLABE BANCARIA		
NÚMERO DE CUENTA		IDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN	PASEO TOLLOCAN NO. 721 FRACCIONAMIENTO VÉRTICE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	

QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia 01 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, será manejada como información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, este acuerdo de voluntades, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS. El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA. DE LOS TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

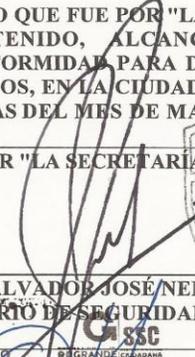


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

<p>POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA"</p>  <p>LIC. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRE SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA</p> 	<p>POR "EL MUNICIPIO"</p>  <p>LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN</p> 
<p>CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN</p> <p>ING. LEONEL OCAMPO SANTILLÁN TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN</p>	<p>MTRO. ELIAS RESCALA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN</p>
<p>C.P. EDGAR SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</p>	